

PROTOCOLIZACION

FECHA: 20/07/07



Ricardo Alejandro Caffoz  
Subdirector General  
Procuración General de la Nación

**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**RESOLUCION PGN N° 94 /2007.-**

Buenos Aires, 20 de julio de 2007.

**VISTO:**

El Expediente Interno O 5258/2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el 12 del corriente mes se firmó un *Acuerdo CSJN-PGN sobre Sincronización de Sistemas de Gestión de Mesa de Entradas.*

Que, con fecha 17 de julio de 2007, se suscribió un *Convenio de colaboración entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio Público Fiscal.*

Por ello y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 24.946;

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPONER la protocolización del *Convenio de colaboración entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio Público Fiscal y del Acuerdo CSJN-PGN sobre Sincronización de Sistemas de Gestión de Mesa de Entradas*, que obran como anexos de la presente.

**Artículo 2°.-** Protocolícese y, oportunamente, archívese.

ESTEBAN RIGHI  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

PROTOCOLIZACION

FECHA: 20.07.07

Dr. Ricardo Alejandro Caffoz  
Subdirector General  
Procuración General de la Nación



## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Convenio de colaboración  
entre  
la Corte Suprema de Justicia de la Nación  
Y  
el Ministerio Público Fiscal

En la ciudad autónoma de Buenos Aires a los 17 días del mes de Julio de 2007 entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su presidente, doctor Ricardo Luis Lorenzetti, con domicilio legal en la calle Talcahuano 550, piso 4, de esta ciudad, en adelante denominado "CSJN", y por la otra la Procuración General de la Nación, representada en este acto por el señor Procurador General de la Nación, doctor Esteban Righi, con domicilio legal en la calle Guido 1577 de esta ciudad, en adelante denominado "PGN", se conviene celebrar el presente acuerdo de colaboración a fin de sincronizar sus sistemas informáticos de gestión de mesa de entradas, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La PGN enviará a la CSJN la versión digital de sus dictámenes una vez que el sistema corrobore la información de recepción en este último de los dictámenes emitidos en las causas en que interviene.

La CSJN enviará a la PGN la versión digital de las sentencias en que haya intervenido una vez que se dé de alta en el sistema. Se procurará que el envío permita la vinculación automática del documento remitido al registro pertinente de la base de datos del receptor.

SEGUNDA: La sincronización y el intercambio de datos entre los sistemas de gestión de expedientes judiciales que cada una de las partes posea, tendrá por finalidad economizar recursos al evitar la duplicación de ingreso de los datos de los expedientes judiciales que tramiten ante la CSJN y en los que se dé intervención a la PGN, tales como los caracteres alfanuméricos que identifican las causas, carátula, tribunal de origen, partes, fecha de emisión del dictamen respectivo,

firmante, fecha del dictado de sentencia y magistrados intervinientes, etc.. Tal intercambio de información permitirá además reducir la posibilidad de error en la carga de datos y la simultaneidad de los registros.

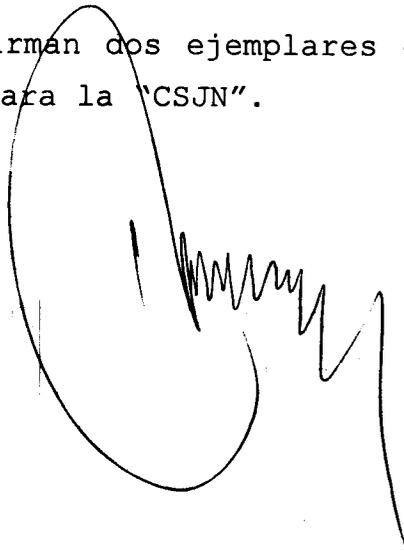
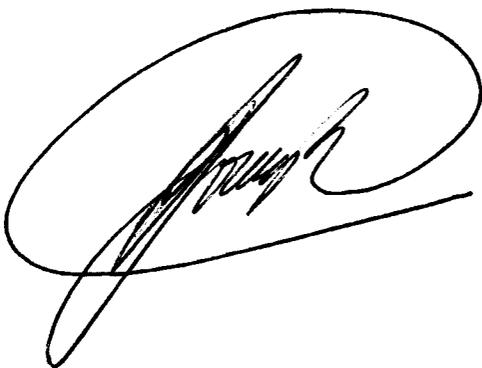
TERCERA: En ningún caso, el documento digital enviado al sistema de gestión de alguna de las partes tendrá efecto procesal alguno en los expedientes relacionados con este. De tal modo, ni el envío digital del dictamen importará su efectiva presentación ante la CSJN, ni el envío de una copia digital de la sentencia importará notificación a la PGN del fallo dictado.

CUARTA: La remisión de los dictámenes y sentencias en forma digital, implicará la posibilidad -para ambas instituciones- de publicar en sus respectivas páginas web la información recibida, lo cual determina que los dictámenes estarán disponibles para la consulta pública en el sistema de la CSJN antes del dictado de los respectivos fallos.

QUINTA: La instrumentación de las tareas necesarias para la vinculación de los sistemas de gestión de expedientes de ambas instituciones serán coordinadas por el señor Director General de Informática, Alfredo Catoira por parte de la CSJN y por la señora Secretaria de la PGN, doctora María Alejandra Cordone, por parte de la PGN, con arreglo a lo dispuesto en el anexo técnico incorporado al presente.

SEXTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a contar desde la fecha de suscripción del mismo, prorrogándose automáticamente por el mismo término, salvo que alguna de las partes lo denuncie con una anticipación no menor a 30 (treinta) días sin generar este último temperamento derecho a reclamos de ninguna naturaleza.

En muestra de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor, uno para el "PGN" y uno para la "CSJN".



PROTOCOLIZACION  
FECHA: 20/07/07  
  
Dr. Ricardo Alejandro Caffo  
Subdirector General  
Procuración General de la Nación



ACUERDO CSJN- PGN SOBRE "SINCRONIZACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE MESA DE ENTRADAS" - ANEXO TÉCNICO.

Durante una reunión mantenida en la sede de la Dirección de Informática de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la asistencia de Alfredo Catoira - Director General de Informática de la CSJN; Daniel Profumo - Subdirector General de Informática de la PGN; Martín Gerván de la firma InfoHelp SA, proveedor de la PGN y Horacio Cristiani de la firma Equiplus SA, proveedor de CSJN, se discutió sobre la factibilidad técnica para arribar al intercambio de datos entre los sistemas de gestión de ambas instituciones, objeto del convenio de cooperación de referencia.-

En primera instancia se describió someramente cuáles son las necesidades a satisfacer, siendo las que se describen a continuación.-

A. Envío de un expediente de CSJN y recepción en PGN para su estudio.

1. La Mesa de Entradas de la CSJN envía un expediente para su estudio a la PGN tanto física como electrónicamente en su propio sistema de gestión.
2. Cada expediente remitido electrónicamente por la CSJN debe pasar a una "bandeja de entradas" del sistema de la PGN para que el usuario de la Mesa de Entradas, cuando lo tenga físicamente recibido, pueda darle el ingreso al sistema recibiendo en forma automática todos los datos de la carátula para su ingreso al sistema, siempre y cuando no se trate de un "reenvío". Esto en referencia a la transacción que se registra en el sistema que la CSJN está implementando.
3. Cuando la Mesa de Entradas de la PGN registra en su propio sistema la recepción del expediente, esta recepción impacte también en el sistema de la CSJN.

B. Devolución PGN a CSJN

1. Una vez cumplido el proceso interno en la PGN, el expediente es enviado a la CSJN, registrando tal situación en el sistema de gestión de la PGN. Ese mismo registro deberá impactar en el sistema de la CSJN poniendo el estado en enviado a la ME de la CSJN. Adicionalmente el sistema de PGN enviará al sistema de CSJN el documento electrónico que contiene el texto del dictamen, el que previamente fue validado a través de un procedimiento automático que involucra todo el texto del documento.

C. Envío de un expediente de CSJN a PGN para notificación del fallo

1. De igual forma que para el punto A el expediente es enviado electrónicamente a la PGN, pasando automáticamente a la "bandeja de entradas" del sistema de PGN.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 22/07/07

Dr. Ricardo Alejandro Cafoz  
Subdirector General  
Procuración General de la Nación



2. Además de realizar idénticos procedimientos que para cualquier otro envío, el sistema de CSJN deberá enviar también el texto del fallo en un formato a definir entre WPD (Word Perfect) o PDF.
3. La devolución en este caso, a excepción del envío del texto del dictamen, es idéntica a lo descrito en el punto B.

Se entiende que todo movimiento "electrónico" de expedientes no tienen efectos procesales, jurisdiccionales ni notificadorio alguno.-

Luego se intercambiaron detalles del estado de las implementaciones en ambos organismos. Tanto la CSJN como la PGN están en proceso de implementación de nuevos sistemas de gestión de expedientes. Los plazos de puesta en marcha no están totalmente definidos en ninguno de los dos organismos, aunque en ambos están en proceso de prueba y se estima su implementación definitiva en el corto plazo.-

Luego de analizar diversa alternativas técnicas para resolver lo requerido, ambas firmas proveedoras convinieron que esto podría hacerse incorporando las funcionalidades necesarias en ambos sistemas y que la comunicación de datos podrá realizarse a través de paquetes XML. Tanto InfoHelp SA como Equiplus SA manifestaron que sus productos pueden incorporar servicios web para realizar el intercambio de datos y que cuentan con la experiencia suficiente para hacerlo.-

En el intercambio de ideas surgió, como un tema a resolver, la situación que se plantea en la CSJN ante la recepción o el envío de un expediente que es realizado por un procedimiento automático y no directamente por un usuario autenticado directamente al sistema. En cuanto al envío de textos se planteó la necesidad de realizar el confronte entre el escrito y el documento electrónico a efectos de evitar errores en su posterior publicación.-

A los efectos del desarrollo, prueba e implementación del sistema, los representantes de ambas firmas mencionaron que podrían resolverlo en un plazo razonable, dependiendo del alcance final que tenga el requerimiento. En ambos casos estas tareas no están incluidas en las obras que se encararon en ambas contrataciones por lo que deberán tenerse en cuenta también los plazos administrativos necesarios para formalizar la contratación de las tareas.-

No se discutieron detalles en cuanto a la seguridad en las transacciones que se originen entre ambos sistemas, sólo mencionándose la posibilidad de realizarlas bajo el estándar SOAP, debiéndose especificar más adelante los requerimientos de seguridad del canal de comunicación.-

De lo antedicho pudo concluirse lo que se enumera a continuación.-

1. Que el objetivo perseguido en el convenio que se proyecta es técnicamente factible.-

PROTÓCOLIZACION

FECHA: 20/07/07

Dr. Ricardo Alejandro Caroz  
Subdirector General  
Procuración General de la Nación

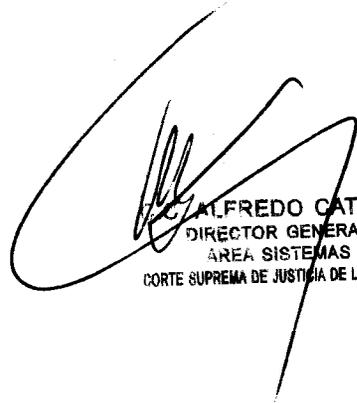


2. Que los sistemas de ambos organismos están en proceso de implementación por lo que no será posible llevar adelante el proyecto hasta tanto no se concluya con ambas implementaciones, ya que las mismas están siendo ejecutadas por firmas externas.-
3. Que los plazos para su puesta en marcha no pueden establecerse en esta instancia pero que serían razonables y que podrían obtenerse resultados en el corto plazo.-
4. Que deberán salvarse temas reglamentarios por ambas partes a efectos de que sean procedimientos automáticos y no usuarios directamente autenticados frente a los sistemas los que registren el envío y la recepción de expedientes.-
5. Que el procedimiento administrativo que se podría llevar a cabo para afrontar el costo que demande incorporar las respectivas modificaciones evaluadas en forma conjunta con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, podría efectivizarse a través de la ampliación de la orden de compra o excepcionalmente, a través de una nueva contratación.-

Con acuerdo por ambas partes se firma cuatro (4) ejemplares del presente en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de dos mil siete.-



DANIEL MARIO PROFUMO  
SUBDIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA  
SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO  
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



ALFREDO CATOIRA  
DIRECTOR GENERAL  
ÁREA SISTEMAS  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION